



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente y publicada en el BOP nº 25 de fecha 27-02-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 22-12-2008.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laquna Revilla



**AYUNTAMIENTO DE
BOLAÑOS DE CALATRAVA**
ORDENANZA FISCAL Nº 19

TASA POR EL USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente y publicada en el BOP nº 25 de fecha 27-02-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 22-12-2008.
Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laquna Revilla

Artículo 1.

La tasa regulada en la presente Ordenanza se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público que se expresa en la presente ordenanza por prestación del servicio de báscula municipal.

Artículo 2.

Los derechos a que se refiere la presente ordenanza se pagarán en el acto de hacerse uso de la báscula percibiendo el encargado de la misma, contra entrega de tickets, en que conste la pesada y el recibo correspondiente.

Artículo 3.

No se hacen excepciones de ninguna clase, toda vez que el uso de la báscula es exclusivamente voluntario.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de arrendar este servicio.

Artículo 5.

Las bases de tipo y percepción son las que figuran en la siguiente tarifa:

Por cada pesada:

Hasta 5 Tn inclusive: 1,00 euro.

De 5 Tn hasta 15 Tn inclusive: 1,50 euros.

Más de 15 Tn: 2,00 euros.

DISPOSICION FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.